

# CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE APOYO FINANCIERO A LA INVERSIÓN INDUSTRIAL EN EL MARZO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE REINDUSTRIALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL EN 2018 (REINDUS)

[Orden ICT/1100/2018 de 18 de octubre, DOE núm. 254 de 20 de octubre de 2018](#)  
[Extracto de la Orden de 14 de diciembre de 2018, DOE núm. 306 de 20 diciembre de 2018](#)

| CARACTERÍSTICAS DE LA AYUDA |                          |                            |                        |
|-----------------------------|--------------------------|----------------------------|------------------------|
| Tipo de financiación:       | Préstamo reembolsable    | Ámbito:                    | Nacional               |
| Número de participantes:    | Individual               | Destinatarios:             | PYMES                  |
| Régimen de la convocatoria: | Concurrencia competitiva | Régimen de minimis:        | NO                     |
| Tipología del proyecto:     | I+D                      | Plazo de solicitud/Estado: | Hasta el 31 enero 2019 |

## OBJETO

Ejecución de inversiones materiales destinadas a la creación o traslado de establecimientos industriales, mejoras y/o modificaciones de líneas de producción previamente existentes y a la implementación productiva de tecnologías de la Industria Conectada 4.0.

## BENEFICIARIOS

**Empresas** que desarrollen o vayan a desarrollar una actividad industrial productiva encuadrada en la **Sección C-Divisiones 10 a 32 de la CNAE 2009** (industria manufacturera).

También serán beneficiarias las actividades encuadradas en la **sección 38.3x**, siempre que dispongan de la autorización de gestión de residuos, y el proyecto a realizar se clasifique como perteneciente a las operaciones de valorización: R2, R3, R4, R5 (con exclusión de la limpieza de suelos), R6, R7, R8, R9, R11 (según definiciones en el anexo II de la Ley 22/2011 de 28 de julio y que cumplan las condiciones del artículo 3 de la Orden ICT/110/2018 de 18 de octubre).

## PROYECTOS SUBVENCIONABLES

- Creación de establecimientos industriales:** inicio de nueva actividad de producción en cualquier punto del territorio nacional
- Traslado de establecimientos industriales:** cambio de localización de una actividad de producción previa hacia cualquier punto del territorio nacional.
- Mejoras y/o modificaciones de líneas de producción previamente existentes:** realización de inversiones de adquisición de equipos, que permitan la modernización de líneas de producción existentes, o generen la implantación de nuevas líneas de producción, en establecimientos industriales que ya están en producción en el momento de la solicitud.
- Implementación productiva de tecnologías de la Industria Conectada 4.0,** que consista en inversiones de adquisición de activos fijos materiales en establecimientos industriales que ya están en producción en el momento de la solicitud, para:

- Implantar soluciones de hibridación del mundo físico y digital. (sistemas inteligentes, sensores, wearables, e-tags, realidad virtual e impresión 3D, robótica y vehículos no tripulados dentro del establecimiento industrial) de los procesos de producción, que al menos integre una línea de producción completa.
- Fabricación de los sistemas definidos en el punto anterior.
- Implementar infraestructuras físicas de red para la conectividad digital de los procesos de producción dirigidas hacia el concepto "Internet de las Cosas".

## CUANTÍA DE LA AYUDA

El importe de la financiación a conceder para todos los tipos de inversión será del 75 por ciento sobre el presupuesto financiable.

**Características de los préstamos a conceder:**

**Plazo de amortización: 10 años con un plazo de carencia de 3 años.**

**Tipo de interés de aplicación:** se establecerá en las correspondientes convocatorias, conforme a lo establecido en las correspondientes Leyes de Presupuestos del Estado para cada ejercicio y demás normativa aplicable. El tipo de interés es único, del 1,647%.

**Garantías:** se deberán constituir antes de la resolución de la concesión del préstamo, por un importe entre el 10% y el 70% del préstamo, en función de la calificación del beneficiario.

Los proyectos, para que sean financiables, deberán tener un **presupuesto financiable mínimo de 100.000 euros**.

## COSTES SUBVENCIONABLES

### Creación y traslado de establecimientos industriales

En el caso de creación de establecimientos industriales, podrá financiarse la adquisición de activos fijos de carácter material, a condición de que sean necesarios para la creación de dicho establecimiento industrial, y ello en los siguientes términos:

- **Obra Civil:** inversiones materiales en urbanización y canalizaciones, con exclusión expresa de terrenos.
- **Edificación:** inversiones materiales para la adquisición, construcción, ampliación o adecuación de naves industriales, así como de sus instalaciones y equipos no vinculados directamente al proceso productivo.
- **Adquisición de aparatos y equipos materiales** directamente vinculados a la producción, excluidos los elementos de transporte exterior.

La suma de los conceptos de obra civil y edificación no podrá superar el 70 por ciento del presupuesto financiable total.

### Mejoras y/o modificaciones de líneas de producción

Podrán financiarse la adquisición de activos fijos de carácter material, así como los gastos de ingeniería de desarrollo de producción intrínsecamente necesarios para las mejoras y/o modificaciones de líneas de producción, y ello en los siguientes términos:

- **Obra Civil:** inversiones materiales en urbanización y canalizaciones, con exclusión expresa de terrenos.
- **Edificación:** inversiones materiales para la adquisición, construcción, ampliación o adecuación de naves industriales, así como de sus instalaciones y equipos no vinculados directamente al proceso productivo.
- **Aparatos y equipos de producción:** adquisición de activos fijos materiales directamente vinculados a la producción, excluidos los elementos de transporte exterior.
- **Ingeniería de proceso de producción:** gastos de personal propio y colaboraciones externas necesarias para el diseño y/o rediseño de procesos, directamente vinculados con los aparatos y equipos que se consignent en el párrafo anterior. Queda expresamente excluida cualquier forma de ingeniería civil o consultoría asociada a la gestión y tramitación de la financiación solicitada.

La suma de los conceptos de obra civil y edificación no podrá superar el presupuesto de aparatos y equipos directamente vinculados a la producción.

El gasto imputado en la partida de ingeniería de proceso de producción no podrá superar el 30 por ciento del presupuesto de adquisición de aparatos y equipos de producción. Dentro de esta partida, los gastos de personal propio se limitarán al 5 por ciento del presupuesto de adquisición de aparatos y equipos de producción.

### Implementación productiva de tecnologías de la “Industria Conectada 4.0.”

Podrán financiarse la adquisición de activos fijos de carácter material, así como los gastos de ingeniería de desarrollo de producción intrínsecamente necesarios para las actuaciones de implementación productiva de la “Industria Conectada 4.0.”, y ello en los siguientes términos:

- **Obra Civil:** inversiones materiales en urbanización y canalizaciones, con exclusión expresa de terrenos.
- **Edificación:** inversiones materiales para la adquisición, construcción, ampliación o adecuación de naves industriales, así como de sus instalaciones y equipos no vinculados directamente al proceso productivo.
- **Aparatos y equipos de producción:** adquisición de activos fijos materiales directamente vinculados a la producción, excluidos los elementos de transporte exterior; y adquisición de software específico de soluciones de hibridación o conectividad digital de los procesos de producción.
- **Ingeniería de proceso de producción:** gastos de personal propio y colaboraciones externas necesarias para el diseño y/o rediseño de procesos, directamente vinculados con los aparatos y equipos que se consignan en el párrafo anterior. Queda expresamente excluida cualquier forma de ingeniería civil o consultoría asociada a la gestión y tramitación de la financiación solicitada.

La suma de los conceptos de obra civil y edificación no podrá superar el presupuesto de aparatos y equipos directamente vinculados a la producción.

El gasto imputado en la partida de ingeniería de proceso de producción no podrá superar el presupuesto de adquisición de aparatos y equipos de producción. Dentro de esta partida, los gastos de personal propio se limitarán al 15 por ciento del presupuesto de adquisición de aparatos y equipos de producción.

## ÓRGANO GESTOR

Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. Secretaría General de Industria y de la PYME.

## PLAZO DE EJECUCIÓN

Las actuaciones financiadas deberán ejecutarse desde el 1 de enero de 2018 hasta un plazo máximo de 18 meses contados desde la fecha de resolución de la concesión.

## PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Portal de Ayudas del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (<http://www.mincotur.gob.es/PortalAyudas/Paginas/index.aspx>). Plazo de presentación desde el 21 de diciembre de 2018 hasta el 31 de enero de 2019.

Más información:



[www.extremaduraavante.es/innovacion](http://www.extremaduraavante.es/innovacion)

Departamento de Innovación de Extremadura Avante

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U. no se responsabiliza de las decisiones que se puedan adoptar tomando como referencia la información suministrada en este documento, ni de los daños y perjuicios producidos en el usuario o terceros con motivo de actuaciones que tengan como único fundamento la información que del mismo se pueda obtener. Las referencias a disposiciones normativas, legislativas y demás documentos e informaciones contenidos en éste, tienen carácter meramente informativo, realizándose una remisión en bloque a la disposiciones, normas y demás documentación a la que se hace referencia y que en el mismo se contiene, sin que, la puesta a disposición de la información suministrada genere más obligaciones para Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U., que las que se derivan del carácter meramente informativo.

Este programa está cofinanciado al 80% con fondos FEDER: Programa Operativo de Extremadura 2014 – 2020. OT1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación. OE.1.2.1. Impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las empresas y apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública innovadora.